



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

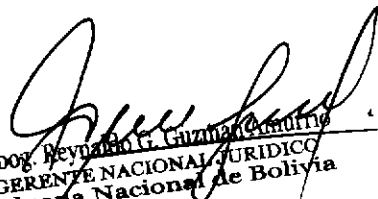
CIRCULAR No. 088/2009

La Paz, 20 de abril de 2009

REF: DECRETO SUPREMO N° 0067 DE 08-04-09 QUE
AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS
TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES A
LA DONACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS E
INSUMOS MEDICOS QUE RECIBA LA UNIDAD DE
APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DEL
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0067 de 08-04-09 que autoriza la exención del pago total de tributos de importación correspondientes a la donación de materiales, equipos e insumos médicos que reciba la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Presidente del Estado Plurinacional.




Abog. Revyano G. Guzmán
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos".



Gaceta N° 0017

La Paz - Bolivia 9 de abril de 2009

Contenido:

DECRETOS

0067

0068

0069

0070

RESOLUCIONES PREFECTURALES

Santa Cruz

Cochabamba

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 0067 8 DE ABRIL DE 2009.**— Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación correspondientes a la donación de materiales, equipos e insumos médicos que reciba la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Presidente del Estado Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 54 de la Ley del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2009 y en el Convenio de Donación suscrito entre la Organización No Gubernamental estadounidense Global Links, la Unidad de Apoyo a la Gestión Social y el Gobierno Municipal de La Asunta.
- 0068 8 DE ABRIL DE 2009.**— Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la contratación directa de las empresas estatales de la República de Cuba “Empresa Comercializadora Integral de Tecnologías Especiales Desarrolladas” y “Empresa para el Desarrollo de Aplicaciones de Tecnologías y Sistemas del Ministerio del Interior – DATYS”.
- 0069 8 DE ABRIL DE 2009.**— Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar traspasos interinstitucionales dentro del techo presupuestario fijado para todo el sector público en el Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, para incrementar la subpartida 25220 “Consultores en Línea” en los presupuestos de los Ministerios de Relaciones Exteriores; de Gobierno; de Justicia; de Planificación del Desarrollo; de Medio Ambiente y Agua; de Desarrollo Productivo y Economía Plural; de Desarrollo Rural y Tierras; de Hidrocarburos y Energía; de Minería y Metalurgia; de Trabajo, Empleo y Previsión Social; de Educación; de Autonomía; de Culturas; y de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, por un monto global de Bs10.791.045, recursos que financiarán la contratación de consultorías en línea en los Ministerios señalados, de conformidad al Artículo 22 de la Ley del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2009, según Anexo.
- 0070 8 DE ABRIL DE 2009.**— Autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB la contratación de Abogados Externos, Asesores Externos, Bufetes de Abogados, Peritos Nacionales e Internacionales, Árbitros Nacionales e Internacionales y cualquier otro género de profesionales especializados que sean requeridos por la empresa a efecto de cumplir con sus atribuciones y aquellas emergentes del ejercicio de las mismas, mediante contratación por comparación de ofertas.



DECRETO SUPREMO N° 0067
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo, señala la obligación indeclinable del Estado de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina que la Unidad de Apoyo a la Gestión Social forma parte de la estructura de apoyo para el Presidente del Estado Plurinacional, y es la responsable de apoyar y coordinar las labores que realizan la Presidencia y el Órgano Ejecutivo.

Que la Unidad de Apoyo a la Gestión Social, la H. Alcaldía Municipal de La Asunta, 5ta. Sección de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz y la Organización No Gubernamental sin fines de lucro Global Links de Estados Unidos de Norte América, con sede en Pittsburg - Pennsylvania, en fecha 15 de mayo de 2008 han suscrito un Convenio de Donación de Equipo Hospitalario con destino a hospitales municipales de La Asunta, Kanamayú y puestos de salud en la jurisdicción del Municipio de La Asunta, con la finalidad de mejorar las condiciones para la prestación de servicios de salud, especialmente dirigida a la población más necesitada y vulnerable de nuestro país.

Que en el marco del referido Convenio, la H. Alcaldía Municipal de La Asunta asume el pago de \$us15.000.- (QUINCE MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por contenedor, como desembolso de contraparte, que incluye los gastos de adquisición de los materiales médicos, almacenamiento, evaluación, reparación, embalaje y costos de transporte hasta el lugar de destino; y la Unidad de Apoyo a la Gestión Social se constituye en la entidad encargada de efectuar los trámites y gestiones necesarias para la liberación de la donación de equipo y material hospitalario destinados a hospitales del Municipio de La Asunta.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, de Aduanas, determina que los Tributos Aduaneros de Importación están constituidos por el Gravamen Arancelario - GA y los impuestos internos aplicables a las importaciones establecidas por ley.

Que el Artículo 54 de la Ley del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2009, determina el tratamiento tributario a donaciones para entidades públicas y dispone que las donaciones de mercancías destinadas a entidades públicas, podrán estar exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales; dicha exención deberá ser autorizada mediante Decreto Supremo.

Que dentro el citado marco legal, es necesario emitir la presente disposición normativa que autorice la liberación del pago de los tributos de importación de equipamiento hospitalario donado por Global Links al Municipio de La Asunta, 5ta. Sección de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación correspondientes a la donación de materiales, equipos e insumos médicos que reciba la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Presidente del Estado Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 54 de la Ley del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2009 y en el Convenio de Donación suscrito entre la Organización No Gubernamental estadounidense Global Links, la Unidad de Apoyo a la Gestión Social y el Gobierno Municipal de La Asunta.
- II. La Unidad de Apoyo a la Gestión Social transferirá los materiales, equipos e insumos médicos al Municipio de la Asunta, exentas del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Hector E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvara-